

paraba á hacer presente que en atencion á las
apremiantes necesidades que pesaban sobre
este municipio, no podia esperarse por un
tiempo la resolucion de la Excelentissima Di-
putacion provincial respecto al expediente
de la ruina que destruyó todos los factos pen-
dientes el 25 de Junio del año ppdo, debiendo en
su consecuencia proceder al cobro del Reparti-
miento municipal y provincial aprobado en
17 de Setiembre anterior, y p. s. en union del
los asociados que han concurrido. **Acuerdan:**
Se proceda inmediatamente á la cobranza del
expresado repartimiento; y para que esta se ha-
ga sin entorpecimiento, y con la mayor le-
galidad posible mediante á que en el aparecen
mayores cuotas que las que corresponde á
un 25 pto de la que por territorial se satis-
face al Tesoro, extractese una copia fiel y
exacta de dho. padron en la cual solo aparea-
ran las cuotas liquidadas que deban abonar
los contribuyentes, deducido el exceso que en
aquel aparece de indicado 25 pto, si bien con
el aumento del recargo que el art. 30 del
Reglam. de 20 de Abril ultimo autoriza para
cubrir el coste de la Guardia rural y el

L. D.

